SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12. 0005578

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	COMPAÑÍA	NOTARIA	FECHA ESCRITURA	CANTON	FECHA DE INSCRIPCIÓN REG. MERCANTIL	CANTON
66752	SUNLAND S.A.	27	09/12/1991	GUAYAQUIL	06/02/1992	GUAYAQUIL
126384	SUNLIGTH S.A.	30	09/03/2007	GUAYAQUIL	22/03/2007	GUAYAQUIL
124141	SUNNYVALE TRADING S.A.	38	13/06/2006	GUAYAQUIL	09/08/2006	GUAYAQUIL
126733	SUPERCOUNTRY S.A.	30	09/04/2007	GUAYAQUIL	24/04/2007	GUAYAQUIL
136252	SUPERDIGITAL S.A.	30	29/10/2009	GUAYAQUIL	17/12/2009	GUAYAQUIL
19349	SUPERMERCADO INDUSTRIAL FERROSERVICIOS S.A.	1	13/11/1980	GUAYAQUIL	10/02/1981	GUAYAQUIL
136337	SUPERMERCADOS NEIZAR S.A.	29	16/11/2009	GUAYAQUIL	01/12/2009	GUAYAQUIL
129597	SUPERPRODU S.A.	30	06/12/2007	GUAYAQUIL	15/01/2008	GUAYAQUIL
125409	SUPERSTAR S.A.	30	26/10/2006	GUAYAQUIL	01/12/2006	GUAYAQUIL
125649	SUPRABIENES S.A.	30	14/12/2006	GUAYAQUIL	05/01/2007	GUAYAQUIL
130549	SUPRAGESTION S.A.	30	27/03/2008	GUAYAQUIL	22/04/2008	GUAYAQUIL
125365	SUPRAMUNDO S.A.	30	26/10/2006	GUAYAQUIL	01/12/2006	GUAYAQUIL
76511	SURACSA S.A.	ÚNICO	14/10/1996	SANTA ELENA	08/11/1996	GUAYAQUIL
119190	SURENDER S.A.	16	22/04/2005	GUAYAQUIL	09/05/2005	GUAYAQUIL
60006	SURREAL STUDIO S.A.	30	11/01/2009	GUAYAQUIL	29/05/2009	GUAYAQUIL
58710	SURREY S.A.	21	13/08/1990	GUAYAQUIL	03/09/1990	GUAYAQUIL
74894	SUS BIENES S.A. SUBIESA	21	01/03/1996	GUAYAQUIL	25/03/1996	GUAYAQUIL
136616	SUYANY S.A.	30	23/09/2009	GUAYAQUIL	15/12/2009	GUAYAQUIL
119609	SVU OPERADOR DE TERMINALES S.A.	23	13/06/2005	GUAYAQUIL	24/06/2005	GUAYAQUIL
123606	SWARSA SWISS ARCHITECTURAL MATERIALS S.A.	30	20/06/2006	GUAYAQUIL	07/07/2006	GUAYAQUIL
129728	SWORTELLO S.A.	16	23/01/2008	GUAYAQUIL	07/02/2008	GUAYAQUIL
135686	SYG INTERNACIONAL GROUP S.A.	30	17/08/2009	GUAYAQUIL	17/09/2009	GUAYAQUIL
111521	SYGINAR S.A. COMPAÑIA CONSTRUCTORA	21	17/03/2003	GUAYAQUIL	10/04/2003	GUAYAQUIL
29095	SYMCO CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA COMPANIA LIMITADA	33	14/02/1996	GUAYAQUIL	08/07/1996	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011 y No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12 0005578

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- *ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta* días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañias se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones *anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.*

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidadora de las compañías materia de esta Resolución a la **Ab. Mercedes Angulo Hurtado** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; el liquidador designado no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y que será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el período de su gestión.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, la liquidadora inscriba su nombramiento en el término de *diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro* Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no interviniere en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.-ORDENAR QUE, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

19 SEP 2012

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

RRN/MEF.

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:32.657
FECHA DE REPERTORIO:16/jul/2013
HORA DE REPERTORIO:16:38

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha dieciseis de Julio del dos mil trece queda inscrita la Resolución **N° SC.IJ.DJDL.G.12.0005578,** dictada el **19 de septiembre del 2012,** por el **Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil, AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA,** la misma que contiene la **Disolución por Inactividad** de las compañías mencionadas en la misma, de fojas **95.957 a 95.963,** Registro Mercantil número **13.734. 2.-** Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). **3.- SE EXCEPTUAN** las compañías: **SWARSA SWISS ARCHITECTURAL MATERIALS S.A.** por encontrarse liquidada; **SWORTELLO S.A.,** por ser su domicilio actual es Babahoyo.- **4.** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 32657

AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 18 de julio de 2013

REVISADO POR:

Nº 0599704

IMP. IGM.

Documentación y Archivo

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

22 AGO 2013

RECIBIDO

Hora

Firma